

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-123

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **JULIO ERNESTO RUBIO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, las siguientes sumas representadas en el pagaré No. 02-00673387-03 que representa las obligaciones 124122306869, 109559694 y 4612020000980060.

a.- La suma de \$ 61.225.768.47 por concepto de capital más intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 11 de diciembre de 2020 hasta su cancelación total.

b.- La suma de \$3.718.449.63 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

c.- \$327.703.00 por concepto de intereses moratorios causados hasta el 10 de diciembre de 2020.

2°.- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda como dependiente judiciales para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez